



MEMORIA PARA EL ENCARGO A LA EMPRESA “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P.” (TRAGSATEC), CON OBJETO DE REALIZAR FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO EN EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, REVISIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026

A.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ENCARGO

A.I.- ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL NUEVO ENCARGO

La Dirección General de Reequilibrio Territorial (DGRT), adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, tiene encomendadas funciones de planificación, coordinación y cooperación con las entidades locales, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 13 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de dicha Consejería.

Entre sus competencias se encuentran la elaboración de un sistema de vertebración territorial para la coordinación de las políticas públicas sobre la base de datos comparables y georreferenciados; el desarrollo y mantenimiento de un sistema de información para la coordinación territorial; la actualización de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales; y el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales, en particular mediante la gestión del programa LEADER. Todas estas actuaciones requieren un manejo avanzado de datos estadísticos, geográficos y socioeconómicos, así como de herramientas de análisis y visualización de información territorial.

Con el fin de dar apoyo técnico especializado a estas tareas, la DGRT, a través de la División de Coordinación Estratégica, ha venido formulando sucesivos encargos a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con NIF A79365821, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- *Encargo 2023-2024*, formalizado mediante Orden de 29 de noviembre de 2023, con un presupuesto de 248.934,07 euros y un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024. Posteriormente, mediante Orden de 22 de julio de 2024, se aprobó una modificación que amplió su importe en 70.640,90 euros, manteniendo el mismo plazo de finalización. Su objeto consistía en prestar apoyo técnico a la DGRT en la revisión, depuración y análisis de información territorial y estadística, y en la elaboración de productos de visualización.
- *Encargo 2024-2025*, aprobado por Orden de 11 de noviembre de 2024, con un presupuesto de 405.527,34 euros y un periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025. En este nuevo encargo se amplió el alcance técnico y operativo de las tareas, incluyendo el soporte a la integración de sistemas de información, la elaboración de indicadores territoriales y la actualización continua de las bases de datos gestionadas por la DGRT.

Próximo a finalizar el plazo de ejecución del encargo correspondiente al periodo diciembre 2024-noviembre 2025, la División de Coordinación Estratégica de la DGRT mantiene la necesidad de contar con apoyo técnico externo para la gestión y análisis de información territorial, en tanto persisten las razones que justificaron los encargos anteriores; la complejidad técnica y metodológica de los trabajos, la necesidad de disponer de sistemas de información actualizados, integrados y visualizables, y la falta de recursos humanos y materiales propios suficientes para su adecuado desarrollo. El presente encargo mantiene el objeto del anterior, pero incorpora una reducción de número de horas y, en consecuencia, del alcance operativo y del importe económico, atendiendo a varios factores. Por un lado, en los encargos precedentes se ha llevado a cabo un amplio trabajo de desarrollo, depuración e integración de datos, que ha permitido disponer de sistemas consolidados y metodologías de análisis ya implantadas.

Por otro, durante la ejecución de los encargos anteriores se ha constatado la existencia de un sobrante de horas respecto a la previsión inicial, lo que evidencia la posibilidad de ajustar el dimensionamiento del nuevo encargo a las necesidades reales actuales.

En este contexto, el nuevo encargo se orienta a mantener, consolidar y optimizar los sistemas y procedimientos existentes, asegurando la continuidad del servicio y la calidad de los resultados, con criterios de eficacia, eficiencia y economía de medios, en línea con los principios de buena gestión del gasto público.

En consecuencia, se formula la presente Memoria para un nuevo encargo a TRAGSATEC, que da continuidad a las actuaciones desarrolladas en ejercicios anteriores y cuya vigencia se extiende del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

A.II.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El presente encargo tiene por objeto prestar apoyo técnico especializado a la División de Coordinación Estratégica dependiente de la DGRT en las tareas de procesamiento, análisis, depuración y visualización de datos relacionados con sus competencias, a fin de disponer de una información territorial y socioeconómica actualizada, estructurada y comparable que contribuya a la planificación y evaluación de las políticas de equilibrio territorial en la Comunidad de Madrid.

El objetivo fundamental es mantener y reforzar el sistema de información territorial de la DGRT, asegurando la calidad, coherencia e interoperabilidad de los datos utilizados en la toma de decisiones, así como su adecuada explotación mediante herramientas de análisis y visualización. Este apoyo permitirá mejorar la eficiencia en la gestión de la información, garantizar la continuidad de los trabajos desarrollados en ejercicios anteriores y ofrecer una base técnica homogénea para el seguimiento y la coordinación de las actuaciones de reequilibrio territorial.

El objeto de este encargo en ningún caso implicará funciones de ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos ni actuaciones necesarias para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de la DGRT.

En el marco de este encargo, TRAGSATEC desarrollará trabajos de carácter técnico y metodológico orientados a:

- Análisis de las fuentes de datos disponibles en la DGRT y su tratamiento para su integración, mantenimiento y posterior visualización.
- Análisis de nuevas fuentes de información y preparación de éstas para su posterior utilización.
- Desarrollo de los necesarios procesos de depuración, tratamientos y cargas (ETL) de datos con el fin de su adaptación a la infraestructura actual.
- Automatización de procesos para la carga de datos.

- Análisis, diseño y desarrollo de los paneles de información necesarios para visualizar la información almacenada, utilizando herramientas compatibles con los requisitos de la Comunidad de Madrid.
- Análisis y control de calidad de la información de infraestructuras y equipamientos y servicios públicos en entorno de sistemas de información geográfica.
- Documentación de todos los procedimientos y procesos mediante manuales de usuario y cualquier otra documentación técnica relacionada.
- Elaboración de informes de análisis de los distintos ámbitos de información relacionados con el equilibrio territorial.

A.III. - NATURALEZA JURÍDICA

La “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante, TRAGSA) y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

En virtud de dicha consideración, TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que les sean encargados por las Administraciones y entidades de las que son medios propios, en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

El apartado 4 de dicha disposición define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se incluyen la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de todo tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, así como la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

El régimen jurídico aplicable a TRAGSA y sus filiales se encuentra regulado, además de en la citada disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

De acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 345/2025, las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose mediante encargos de ejecución, que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Asimismo, las tareas objeto del presente encargo se enmarcan plenamente dentro de las funciones que TRAGSATEC puede desarrollar en su condición de medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

Por tanto, el presente encargo no tiene la consideración de contrato público, sino que constituye un encargo a medio propio personificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

A.IV. – IDONEIDAD DEL ENCARGO

La ejecución de las tareas que constituyen el objeto del presente encargo requiere disponer de capacidades técnicas específicas en materia de tratamiento, depuración y análisis de información territorial y estadística, así como en el manejo de sistemas de información geográfica y herramientas de inteligencia de negocio para la visualización de datos. La DGRT no cuenta en la actualidad con medios personales ni materiales suficientes para desarrollar de manera autónoma y continuada estas funciones con el grado de especialización técnica necesario.

El carácter de las actuaciones es esencialmente no permanente y vinculado al mantenimiento, actualización y explotación de sistemas de información ya desarrollados en ejercicios anteriores, por lo que no resulta eficiente incrementar de forma estructural la plantilla de la DGRT para asumirlas. El recurso a un medio propio personificado permite atender dichas necesidades de forma flexible, ajustada temporalmente al periodo de ejecución y sin generar cargas estructurales permanentes.

Asimismo, TRAGSATEC ha venido prestando apoyo técnico a la DGRT en los encargos correspondientes a los ejercicios 2023-2024 y 2024-2025, habiendo adquirido un conocimiento consolidado de los sistemas, flujos de información y metodologías aplicadas. Este conocimiento acumulado resulta determinante para asegurar la continuidad, coherencia y estabilidad de los trabajos, evitando costes adicionales de aprendizaje y adaptación que serían necesarios en caso de acudir a operadores externos.

En consecuencia, la idoneidad del presente encargo se fundamenta en:

- a) la insuficiencia de medios internos para su ejecución directa;
- b) el carácter temporal y técnico de las tareas a desarrollar;
- c) la necesidad de garantizar la continuidad operativa de las actuaciones realizadas en ejercicios previos; y
- d) la capacidad técnica acreditada de TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid para la realización de estas funciones.

A.V. – JUSTIFICACIÓN DE LA RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL ENCARGO

La rentabilidad económica del presente encargo se fundamenta en la aplicación de las tarifas oficiales vigentes aprobadas para TRAGSATEC como medio propio de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas tarifas representan el coste efectivo de los trabajos realizados y no incorporan margen comercial, garantizando que el importe del encargo se corresponde exclusivamente con los recursos necesarios para su ejecución.

La alternativa consistente en la contratación pública ordinaria implicaría la tramitación de un procedimiento abierto o restringido, con plazos significativamente superiores y sin garantizar un ahorro económico, dado que la empresa adjudicataria tendría que reproducir el conocimiento técnico ya generado en los encargos anteriores, con el consiguiente coste adicional en tiempos de adaptación y transferencia de conocimiento.

Por su parte, la alternativa basada en la ampliación de recursos propios internos supondría la creación de estructura de personal estable, con impacto presupuestario permanente y no vinculado únicamente a la duración del servicio, lo que resultaría contrario a los principios de eficiencia, sostenibilidad y equilibrio en la gestión del gasto público.

En consecuencia, el encargo a TRAGSATEC constituye la opción más eficiente desde el punto de vista económico.

B.- MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO

B.I.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La Comunidad de Madrid asume, entre sus obligaciones esenciales vinculadas a la administración local, la de facilitar a las Entidades Locales la asistencia, colaboración y cooperación que precisen, especialmente en el caso de las Entidades de menor capacidad económica y de gestión, así como la de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de los servicios municipales entre sí, tal y como recogen los artículos 123 y 128 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a través de la DGRT, le corresponde la elaboración de un sistema de vertebración territorial, para la coordinación de las políticas públicas sobre la base de datos comparables cuantificados y georreferenciados para la obtención de indicadores que permitan el diseño de las políticas de reequilibrio territorial y garanticen la prestación de servicios en todo el territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística; la generación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información para la coordinación territorial; el desarrollo y mantenimiento de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales a través de la actualización y generación de datos relativos a la prestación de servicios, los niveles de infraestructuras y equipamientos municipales, así como la encuesta de calidad y satisfacción de los servicios públicos en los municipios de menor población de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de la Comunidad de Madrid que ostente las competencias en materia de estadística; y la actualización de datos relativos a los niveles de infraestructuras y equipamientos municipales, para lo que se recabará de otras Consejerías la comunicación en materia de administración local de todas las subvenciones y ayudas de su competencia concedidas a los Ayuntamientos para obras y servicios

municipales; y el fomento del desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid, y en particular la gestión del programa LEADER.

Constituye el objeto de presente encargo la prestación de apoyo y la asistencia técnica a la División de Coordinación Estratégica de la DGRT, en las actuaciones que lleve a cabo de procesamiento, análisis, revisión y visualización de información del ámbito local, en relación con las actividades de coordinación estratégica impulsadas por la Dirección General, o unidad orgánica que, en su caso, pudiera sucederla.

En el marco de este encargo, TRAGSATEC desarrollará trabajos de carácter técnico y metodológico orientados a:

- Análisis de las fuentes de datos disponibles en la DGRT y su tratamiento para su integración, mantenimiento y posterior visualización.
- Análisis de nuevas fuentes de información y preparación de éstas para su posterior utilización.
- Desarrollo de los necesarios procesos de depuración, tratamientos y cargas (ETL) de datos con el fin de su adaptación a la infraestructura actual.
- Automatización de procesos para la carga de datos.
- Análisis, diseño y desarrollo de los paneles de información necesarios para visualizar la información almacenada, utilizando herramientas compatibles con los requisitos de la Comunidad de Madrid.
- Análisis y control de calidad de la información de infraestructuras y equipamientos y servicios públicos en entorno de sistemas de información geográfica.
- Documentación de todos los procedimientos y procesos mediante manuales de usuario y cualquier otra documentación técnica relacionada.
- Elaboración de informes de análisis de los distintos ámbitos de información relacionados con el equilibrio territorial.

B. II.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC Y PERSONAL DESTINADO POR TRAGSATEC A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC proporcionará el soporte necesario para la consecución de los objetivos planteados, contando para ello con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por la DGRT y las actividades descritas en la cláusula primera. Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1. Corresponde a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la DGRT del cumplimiento de aquellos requisitos. El perfil técnico del personal que lleve a cabo estos trabajos será formación superior (licenciatura o grado) y formación en tratamiento y visualización de datos y/o análisis y manejo de bases de datos en sistemas de información geográfica y de inteligencia de negocio. Se valorará la experiencia en recogida, depuración, análisis y revisión de operaciones estadísticas o datos. TRAGSATEC velará por la estabilidad del equipo de trabajo y porque las posibles variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, y, en su caso, informará a la DGRT de dichas circunstancias.

2. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.

4. Se prevé que TRAGSATEC ejecute el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones pudiendo organizarse reuniones en las dependencias de la DGRT.

5. TRAGSATEC designará un coordinador del proyecto o jefe de proyecto, integrado en su propia plantilla, como interlocutor y responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con los trabajos encargados, el cual tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la DGRT, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y la DGRT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones generales derivadas de la ejecución del encargo.
- b. Controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo y organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con la DGRT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- c. Informar a la DGRT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6. Asimismo, TRAGSATEC designará un coordinador técnico entre el personal seleccionado para las actividades del presente encargo, como interlocutor a los efectos de cualquier asunto relacionado con el desarrollo de los trabajos encargados, el cual tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- b. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas.

7. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la DGRT, a excepción del coordinador del proyecto y el coordinador técnico, quienes desarrollarán la interlocución normal con la Administración necesaria para la prestación del servicio.

8. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos, ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración.

9. El personal empleado por TRAGSATEC dispondrá de los conocimientos necesarios y de las herramientas adecuadas para llevar a cabo el soporte técnico y ejecución de las áreas encargadas. Dicho trabajo deberá ser compatible con el que lleva a cabo la DGRT, por lo que TRAGSATEC deberá trabajar en el mismo sistema operativo, en el entorno de Windows 10 o posterior, y con programas informáticos de las mismas características y funcionalidades a los que utiliza la DGRT.

10. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la DGRT, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre la DGRT y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del encargo.

11. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

12. TRAGSATEC justificará el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten, en su caso, el servicio objeto del encargo en el centro de trabajo de la DGRT, tanto de los que se encuentran destinados en el centro, como de los trabajadores externos y, en su caso, subcontratas que accedan para realizar trabajos en él. Todo ello de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto de los Servicios de Prevención.

B.III. - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Con carácter general, la DGRT asume las siguientes obligaciones:

- a. Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.

- b. Llevar un seguimiento y evaluación constante de los trabajos realizados por TRAGSATEC, velando por el adecuado cumplimiento del objeto del presente encargo. En consecuencia, aquellas deficiencias que la DGRT detecte en los trabajos realizados por TRAGSATEC serán puestas en conocimiento de TRAGSATEC a través de los mecanismos previstos en esta cláusula.
- c. Validar la facturación presentada por TRAGSATEC correspondiente a la realización de las actividades encargadas.
- d. Suministrar a TRAGSATEC, previa solicitud, la información que se considere adecuada para cumplir con el objeto de este encargo.

El titular de la DGRT designará la dirección facultativa del presente encargo a uno de los funcionarios de la División de Coordinación Estratégica como responsable de la actuación para la ejecución de los trabajos encargados, dirigiéndolos y revisando la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.

La dirección facultativa se encargará de las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades. Con este fin convocará las reuniones que sean necesarias con el responsable de TRAGSATEC, a las que podrá asistir el personal técnico que se estime necesario por ambas partes.
- b. Aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
- c. Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas. Con este fin TRAGSATEC enviará el *curriculum vitae* con la formación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
- d. Conformar la facturación de los trabajos.

B.IV.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El presente encargo será ejecutado por el personal técnico que TRAGSATEC designe a tal efecto, con perfiles y dedicaciones adecuados a la naturaleza y alcance de los trabajos a realizar.

El personal adscrito al encargo mantendrá relación laboral directa y exclusivamente con TRAGSATEC, cuyos responsables dirigirán, organizarán, controlarán y darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de los trabajos encomendados.

TRAGSATEC identificará, mediante nombre y categoría profesional, a las personas que vayan a participar en el encargo, y notificará a la DGRT tanto las altas como las bajas que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Los perfiles profesionales y medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones se detallan en el **Anexo I** de esta Memoria, en el que se recogen igualmente las tarifas, dedicaciones horarias y dotaciones técnicas correspondientes.

La empresa TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes de TRAGSATEC a través del responsable del encargo.

La empresa TRAGSATEC será responsable respecto de su personal del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales vigente en el momento de realizar la prestación.

B.V. – DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El director de los trabajos, de acuerdo con el art. 7. 6 del RD 365/2025, es el Director General de Reequilibrio Territorial que podrá nombrar a un funcionario de la División de Coordinación Estratégica, como coordinador representante de la misma, para la coordinación administrativa de la actuación del presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo.

El director de los trabajos se encargará de las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades. Con este fin convocará las reuniones que sean necesarias con el responsable de TRAGSATEC, a las que podrá asistir el personal técnico que se estime necesario por ambas partes.
- b. Aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.

- c. Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas. Con este fin TRAGSATEC enviará el curriculum vitae con la formación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
- d. Conformar la facturación de acuerdo al grado de avance de los trabajos.

B.VI. - INICIO DE LAS ACTUACIONES Y DURACIÓN DEL ENCARGO

El plazo de ejecución del encargo será de UN AÑO. Este plazo se iniciará a partir del 01 de diciembre de 2025 o al día siguiente al de la notificación de la orden de encargo si esta se produjera con posterioridad a dicha fecha.

El plazo de ejecución del encargo podrá ser objeto de prórroga con anterioridad a su vencimiento, por un periodo de un año. La duración máxima del encargo será, incluida la opción de prórroga, de dos años.

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público debidamente justificadas, mediante orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

B.VII. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Este encargo podrá modificarse mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a propuesta de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en cualquier momento de su vigencia, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

La modificación del encargo debe responder exclusivamente a razones de interés público, sin que puedan producirse modificaciones sustanciales de la naturaleza de las prestaciones a realizar.

El encargo podrá ser objeto de modificación por alguno de los siguientes motivos:

1. Aumento o disminución del volumen de información territorial o estadística a procesar, derivado de la incorporación o supresión de nuevas fuentes de datos.

2. Variación sustancial en el número o alcance de los proyectos o programas gestionados por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, que afecte a las tareas de análisis, depuración o visualización de información previstas en el encargo.
3. Asunción de nuevas competencias o funciones por parte de la Dirección General, que requieran la realización de trabajos de naturaleza análoga a los contemplados en este encargo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el encargo, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto del encargo.

Para la modificación del encargo se requerirán los mismos trámites que para la aprobación, siendo necesaria la previa tramitación del correspondiente expediente de gasto cuando la modificación afecte al presupuesto.

B.VIII. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, DEBER DE DILIGENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al amparo del presente documento serán propiedad de la DGRT a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial. Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC por esta relación con la DGRT, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC por encargo de la DGRT, serán de la exclusiva propiedad de la DGRT, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la DGRT establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por la DGRT para su elaboración.

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la DGRT y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo del desarrollo y ejecución de los trabajos encargados deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada normativa de protección de datos de carácter personal, se establecen las siguientes condiciones:

- a) El tratamiento se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio encomendado.
- b) TRAGSATEC se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la del presente encargo.
- c) TRAGSATEC, en caso de utilizar ficheros que contengan datos personales relacionados con las actuaciones encomendadas, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias, conforme a las exigidas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.
- d) Una vez concluida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos a la DGRT, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) TRAGSATEC no podrá destinar los datos facilitados para ninguna otra finalidad más allá de las estrictas actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio encargado.

B.IX.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo lo no previsto en la Orden de encargo y documentos anexos se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan

con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo realizado. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

En todo caso, las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el órgano competente para dictar la orden de encargo.

B.X.- PUBLICACIÓN DEL ENCARGO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.6 y en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 10.3 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, el presente encargo será objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, en el apartado “*Perfil del Contratante*”, subapartado “*Medios propios personificados*”, con el contenido mínimo exigido por la normativa aplicable.

Asimismo, conforme a lo previsto en el citado artículo 63.6 de la LCSP, los encargos cuyo importe sea inferior a 50.000 euros deberán publicarse al menos trimestralmente, incluyendo los datos mínimos relativos al objeto, duración, identidad del medio propio y tarifas aplicadas.

Consta en el Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid la publicación de la condición que ostenta TRAGSA como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, así como sus Estatutos, en los que se reconoce expresamente dicha condición y se precisa el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir.

B.XI.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

C.- MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO

C.I.- PRESUPUESTO DEL ENCARGO Y VALORACIÓN ECONÓMICA

La presente valoración económica se efectúa en relación con las actividades a realizar por la empresa TRAGSATEC, los perfiles del personal necesarios para el desempeño de dichas actividades, el plazo de ejecución, los recursos humanos y materiales requeridos para alcanzar los objetivos previstos y las tarifas oficiales vigentes para el ejercicio 2025.

TRAGSATEC ha remitido un presupuesto detallado que diferencia los conceptos correspondientes a personal y a medios materiales (oficina y equipamiento), que se incorpora como Anexo I.

1. Presupuesto de personal: 210.258,18 €
2. Presupuesto de oficina: 6.991,92 €
3. Presupuesto de maquinaria y software: 12.773,70 €
4. Costes indirectos (4,15 %): 9.545,99 €
5. Gastos generales (4,57 %): 10.948,34 €

Importe total del encargo: 250.518,13 €.

Los importes indicados incluyen los costes directos, indirectos y generales establecidos de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

A tal efecto se han aplicado las Tarifas 2025 aprobadas por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 103, de 29 de abril de 2025), que actualizan los precios simples y los porcentajes de costes indirectos y gastos generales del Grupo TRAGSA.

Dichas tarifas reflejan los costes reales de realización de las actuaciones de TRAGSATEC como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid.

C.II.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de los trabajos objeto de encargo se satisfará con cargo al subconcepto 22706 del programa 9420 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2026.

C.III.- DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Dada la fecha prevista de inicio de las actuaciones y duración del encargo, se prevé la necesidad de comprometer anualidades futuras.

El desglose del presupuesto se distribuye para cada uno de los ejercicios de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	0,00 €
2026	250.518,13 €
TOTAL	250.518,13 €

C.IV.- SUJECCIÓN DEL ENCARGO AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las tarifas establecidas para los trabajos objeto del presente encargo no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, en la redacción dada por la disposición final décima, apartado uno, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C.V.- ABONO DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.1 y 9.3 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, estas entidades realizarán sus actuaciones conforme a los documentos regulados en los artículos 7.3 y 7.4 del mismo Real Decreto, constatándose el cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, según lo previsto en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El pago del precio no se efectuará con carácter mensual, tal y como dispone el artículo 9.2 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, sino trimestralmente al vencimiento de cada trimestre, por razones de eficiencia en las labores de comprobación y control.

Dicho pago se realizará mediante certificación de conformidad emitida por la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en la que se hará constar el detalle de las unidades ejecutadas desde el inicio del encargo y su valoración conforme a los importes desglosados en el presupuesto.

El pago correspondiente al último trimestre se realizará una vez finalizado el encargo y comprobada la correcta ejecución de los trabajos, tras la correspondiente liquidación y certificación final emitida por el órgano responsable de su seguimiento.

C.VI.- LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO

Se efectuará, tal y como se dispone en el encargo objeto de modificación y prórroga, previa comprobación por el director de los trabajos de la DGRT de los trabajos efectivamente realizados por TRAGSATEC, o coordinador de los trabajos designado por este.

En caso de considerarse por parte del director de los trabajos, o coordinador designado, la finalización de los trabajos antes de la fecha final del encargo, se comunicará esta circunstancia a TRAGSATEC, con un mes de antelación, resolviéndose el presente encargo.

Para la liquidación de los costes del encargo, se certificarán las horas realizadas por las personas asignadas en cada categoría profesional, valorándose mediante la aplicación de los precios unitarios fijados en el encargo.

Finalizada la actuación se realizará el reconocimiento y comprobación de los trabajos realizados, procediéndose a su certificación y valoración en los términos señalados anteriormente.

Madrid, a fecha incorporada en firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2025.11.12 09:35

ANEXO I

PRESUPUESTO ASISTENCIA TÉCNICA CON OBJETO DE REALIZAR FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO EN EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, REVISIÓN Y VISUALIZACIÓN DE DATOS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL TARIFAS TRAGSA 2025-Actuaciones no sujetas Tragsatec Resto					
Tarifa	Resumen	CanPres	Ud	Pres	ImpPres
O03025	Jefe de proyecto	243,0000	h	46,8600	11.386,98
O03083	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	1.620,0000	h	36,6100	59.308,20
O03084	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	1.620,0000	h	31,3300	50.754,60
O03021	Técnico SIG y/o teledetección	3.240,0000	h	27,4100	88.808,40
Subtotal Personal					210.258,18
O03064	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	6.723,0000	h	1,0400	6.991,92
Subtotal					6.991,92
M08005	Ordenador gráfico monitor 23"	6.723,0000	h	0,2400	1.613,52
M08036	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	6.723,0000	h	1,1800	7.933,14
M08049	Software desarrollo aplicativos de gestión	6.723,0000	h	0,4800	3.227,04
Subtotal Maquinaria					12.773,70
(A)	TOTAL COSTES DIRECTOS TOTALES				230.023,80
(B) = (A) * 5%	COSTES INDIRECTOS			4,15%	9.545,99
Subtotal					239569,79
(C) = (A+B) * 6,25%	GASTOS GENERALES			4,57%	10.948,34
(D) = (A) + (B) + (C)		TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION			250.518,13